

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**10786** *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se acepta la propuesta del Tribunal del concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, hoy Titulares, a favor de don Pedro Lozano Bartoluzzi, en la disciplina de «Redacción Periodística» (Facultad de Ciencias de la Información).*

Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden de 1 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1982), para la provisión de una plaza vacante en el entonces Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, hoy Titulares, disciplina de «Redacción Periodística» (Facultad de Ciencias de la Información), cuyo desarrollo se ha verificado conforme a la normativa anterior a la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, el correspondiente Tribunal eleva propuesta a favor del único opositor presentado, y, en consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la referida propuesta a favor del opositor don Pedro Lozano Bartoluzzi, con la calificación de 6,00 puntos, que será nombrado, en su caso, Profesor titular de Universidad, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y norma 7.3 de la Orden de 10 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

El interesado aportará ante el Departamento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañar a los mismos una fotocopia del documento nacional de identidad, necesaria para su inscripción como funcionario de carrera en el Registro Central de Personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Arrieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**10787** *ORDEN de 21 de abril de 1988 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social en este Departamento, cuya provisión se considera conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y a la Escala Provincial del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, declarada a extinguir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 97/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla el apartado Uno, 7 de la disposición adicional novena, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, mediante la que se crea el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Segunda.-1. Podrán participar en este concurso los funcionarios comprendidos en la base primera, que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto la de suspenso, si no han cumplido la sanción en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias a que hace mención la base quinta de la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han

transcurrido dos años desde su transferencia o desde su traslado a través de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1788/1983, de 22 de junio y 336/1984, de 8 de febrero, o por concursos celebrados al amparo del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

3. A los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, prevista en el artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, no se les adjudicará destino en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, no hubieran transcurrido dos años desde que fueran declarados en tal situación.

Tercera.-Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I de la presente Orden, siempre que no excedan, en más o en menos, dos niveles al grado consolidado o al nivel del puesto de trabajo que estuvieran desempeñando el 1 de enero de 1988.

Cuarta.-La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará con arreglo al siguiente bare no:

1. Valoración del trabajo desarrollado: Por el desempeño de un puesto de trabajo de inspección activa en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o en puestos de nivel 28 o superior en el Departamento: 0,50 puntos por año, hasta un máximo de ocho puntos, computándose por dozavas partes los períodos inferiores a un año.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre materias relacionadas con la función inspectora de Trabajo y Seguridad Social: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de dos puntos.

3. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos, computándose por dozavas partes los períodos inferiores a un año. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social reconocidos al amparo de lo dispuesto en el Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias a que hace mención la base quinta de la presente convocatoria.

Los méritos a que se refiere la presente base deberán ser acreditados por los interesados.

Quinta.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II a esta Orden y dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se presentarán, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethancourt, número 4), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas tienen obligación, dentro de las veinticuatro horas, a partir de su presentación, de cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto legal, refundido por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los concursantes que procedan de la situación de excedencia voluntaria acompañarán a su solicitud declaración de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario y de no haber sido separados del servicio, como consecuencia de los mismos, en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Sexta.-En caso de estar interesados en las vacante que se anuncian dos cónyuges, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adquisición o destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos cónyuges. Los funcionarios que se acojan a esta petición deberán acompañar a su instancia la petición del cónyuge en la misma convocatoria.

Septima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de puestos vacantes vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base cuarta, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada en los méritos alegados, por el orden establecido en la base cuarta.

3. De persistir el empate, tendrán preferencia los funcionarios de promociones anteriores sobre los de las posteriores y, en caso de ser de la misma, se atenderá al número de orden en aquella.

Octava.-El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán el carácter de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.  
 3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.  
 El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al de cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso, así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la publicación de dicha resolución.  
 No obstante, el Subsecretario del Departamento, a propuesta del Director general de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, podrá acordar una prórroga del cese por necesidades del servicio de

hasta veinte días, debiendo comunicarse esta a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.  
 4. Los funcionarios en situación de Servicios Especiales del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, deberán incorporarse a su destino dentro del plazo de treinta días a contar desde el momento en que pierdan la condición en virtud de la cual fueron declarados en dicha situación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril.  
 Décima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985), el Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.  
 Ilmo. Sr. Subsecretario.

**ANEXO I**

Puesto de trabajo	Número	Nivel	Complemento específico	Localidad
Inspector de Trabajo y Seguridad Social. D.P. Primera categoría.	1	25	1.001.796	Badajoz.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social. D.P. Categoría especial.	3	26	1.001.796	Barcelona.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social. D.P. Categoría especial.	1	26	1.001.796	Bilbao.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social. D.P. Segunda categoría.	2	25	929.724	Gerona.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social. D.P. Segunda categoría.	1	25	929.724	Huelva.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social. D.P. Segunda categoría.	1	25	929.724	Jaén.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social. D.P. Segunda categoría.	1	25	929.724	Logroño.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social. D.P. Primera categoría.	1	25	1.001.796	Málaga.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social. D.P. Primera categoría.	2	25	1.001.796	Murcia.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social. D.P. Segunda categoría.	1	25	929.724	Palencia.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social. D.P. Primera categoría.	3	25	1.001.796	Palmas, Las.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social. D.P. Categoría especial.	2	26	1.001.796	San Sebastián.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social. D.P. Primera categoría.	1	25	1.001.796	Santander.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social. D.P. Primera categoría.	1	25	1.001.796	Vitoria.

**ANEXO II**

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, convocado por Orden del Departamento de fecha ..... según orden de preferencia que se especifica al dorso

**I. DATOS PERSONALES**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	DNI
Fecha nacimiento	Domicilio (calle/plaza y número)		Teléfono	Localidad	Provincia

**II. DATOS PROFESIONALES**

Cuerpo o Escala	N.R.P.	Grupo	Grado o nivel puesto 1-1-1988	Fecha ingreso Cuerpo/Escala	Situación administrativa actual
Denominación del puesto que ocupa			El destino actual lo ocupa <input type="checkbox"/> Definitivo. <input type="checkbox"/> Provisional. <input type="checkbox"/> Comisión de servicios.		

**III. MERITOS QUE SE ALEGAN**

Valoración del trabajo desarrollado (0,50 puntos/año)	Años	Puntos (máx. 8)
Cursos de formación y perfeccionamiento (0,50 puntos/curso)		Puntos (máx. 2)
Antigüedad (0,10 puntos/año)		Puntos (máx. 3)
Total puntos .....		

En ..... a ..... de ..... de .....  
 Firma.

## DORSO QUE SE CITA

(Destinos especificados por orden de preferencia)

Puesto de trabajo	Número	Nivel	Localidad

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**10788** *ORDEN de 15 de abril de 1988 por la que se convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo en la Secretaría General de Comunicaciones, entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Auxiliares Técnicos (Escala de Auxiliares Técnicos de Primera).*

Aprobada la oferta de empleo público para 1987 por Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero, procede convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Auxiliares Técnicos (Escala de Auxiliares Técnicos de Primera), para permitir la movilidad a aquellos funcionarios, si así lo desean, y la posibilidad, por otra parte, de ofertar las plazas que resulten vacantes a los funcionarios de nuevo ingreso que hayan sido seleccionados en cumplimiento de la citada oferta de empleo público.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para Reforma de la Función Pública, y en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por Orden de 22 de enero de 1986, esta Secretaría General ha dispuesto convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo entre funcionarios del Cuerpo de Auxiliares Técnicos (Escala de Auxiliares Técnicos de Primera), para proveer las vacantes que se especifican en el anexo I a esta Orden, así como las resultas que puedan producirse en este concurso como consecuencia de la adjudicación de las vacantes de referencia, con arreglo a las siguientes bases aprobadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, previo informe de la Comisión Superior de Personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º, 4. del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre:

**Primera.**—Podrán participar en el presente concurso los funcionarios del citado Cuerpo, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos, que no podrán participar hasta el cumplimiento de la sanción siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y el artículo 15.1.C de la Ley 21/1986, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, podrán solicitar las vacantes relacionadas en el anexo I, siempre que no exceda en más o menos dos niveles al del grado personal consolidado o al nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando el 1 de enero de 1988.

**Segunda.**—Los aspirantes dirigirán sus instancias y la documentación acreditativa de los méritos alegados, a la ilustrísima señora Secretaria general de Comunicaciones (Gabinete Técnico, Área de Asuntos Generales y Personal, Palacio de Comunicaciones, 28070 Madrid), en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», según modelo que figura en el anexo II.

La presentación de instancias y documentación que se adjunte a las mismas deberá hacerse en el Registro General de la Secretaría General de Comunicaciones o por cualquiera de las vías que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Tercera.**—La valoración de los méritos previstos para la adjudicación de los puestos de trabajo convocados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

### I. Méritos preferentes

#### 1. Valoración del trabajo desarrollado:

1.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se concursa: Cinco puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto de trabajo que se concursa: Cuatro puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo igual al del nivel del puesto que se concursa: Tres puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto de trabajo que se concursa: Dos puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto de trabajo que se concursa: Un punto.

1.2 Por la permanencia y experiencia en la misma área de trabajo que la de la vacante solicitada, por cada año de servicio completo 0,25 puntos, con un máximo de tres puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación, con certificado de aprovechamiento o diploma, de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el INAP, Escuela Oficial de Comunicaciones o por otros Centros oficiales de formación, siempre que sean de directa aplicación al trabajo a desarrollar, 0,50 puntos por curso, con un máximo de dos puntos.

3. Valoración de títulos académicos: Por la aportación de titulación superior a la requerida para ingresar en el Cuerpo, siempre que esté relacionada directamente con el puesto de trabajo a desempeñar, dos puntos.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establezca la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica, o, en su caso, aportar la certificación expedida por el órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

4. Antigüedad: Por el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, 0,10 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

### II. Méritos no preferentes

Por la idoneidad para el puesto de trabajo y la adecuación al mismo en base a las condiciones o requisitos necesarios que se solicitan para los distintos puestos de trabajo, máximo de 10 puntos.